

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. SUCESIÓN No. 202100019

Revisada la demanda y anexos presentados en nombre de LUZ AURA AGUILAR RINCÓN, se advierte que se pide la apertura de la causa mortuoria del causante JOSÉ MANUEL ÁVILA BARÓN; sin embargo, de acuerdo a los documentos acompañados a la demanda, el causante respondía al nombre de MANUEL JOSÉ ÁVILA BARON.

En estas condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho INADMITE la demanda presentada en nombre de LUZ AURA AGUILAR RINCÓN, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se presente el libelo de la demanda, la relación de bienes y el escrito de medidas cautelares, con el nombre correcto del causante.

Se reconoce personería a la abogada DORA ELSY MURILLO DÍAZ como apoderada judicial de LUZ AURORA AGUILAR RINCÓN en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

